



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00525-00.

Confirmación. 853039.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de María Natividad Díaz Huertas contra Capital Salud E.P.S.-S., y Audifarma S.A.
2. Vincular al Ministerio de Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- y a la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Frente a la solicitud de medida provisional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se considera viable la medida implorada.

En consecuencia, se ordena a Capital Salud E.P.S.-S., y Audifarma S.A. si aún no lo han hecho, para que procedan a autorizar y tomar las medidas administrativas a que hubiere lugar, para que a la señora María Natividad Díaz Huertas, le sea entregado el medicamento denominado "brimonidina tartrato + dorzolamida + timolol" (krytantek)", en los términos y bajo las indicaciones de su médico tratante conducta que deberán ser asumida por las entidades accionadas de manera prioritaria y urgente.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c6e15740cc27c8cb14d18aa511ff93ca3ddb7a202f0897bfa1fa7610dd3ae9**

Documento generado en 25/05/2022 05:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>